Neiva, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020). -

RADICACIÓN:	2020-00280
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	FABIO ALBERTO MENDEZ CUEVAS
DEMANDADO:	NATALIA LEON SERRANO

Para el decreto de la medida cautelar solicitada, debe prestar caución correspondiente al 20% del valor de las pretensiones[1], la que debe allegarse a más tardar en un término de cinco (5) días, so pena de no tener en cuenta la solicitud de medidas cautelares.

Se precisa que acerca de la solicitud de cautelas se decidirá al momento de decidir acerca de la admisión si hay lugar a ello. En caso de no aportarse la respectiva caución debe dar cumplimiento al artículo 6 y 8 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.-

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de

[1] Cuantía estimada del proceso.